

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14808.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-243-B-2024 y la Ordenanza N° 14687; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la mencionada ordenanza se establecen los requisitos para la prestación del Servicio de Taxis en la Ciudad de Neuquén.

Que en su Título III "De la Prestación del Servicio", Capítulo Primero "De los vehículos", Artículo 12º, Inciso a), está establecida la antigüedad máxima permitida de los vehículos, debiendo tener una antigüedad de fábrica no mayor de 8 (ocho) años, contados hasta el 31 de diciembre del año de vencimiento de la antigüedad.

Que con las ordenanzas al respecto se prorrogó de manera excepcional el modelo de los vehículos que cumplían con la antigüedad según normativas anteriores.

Que en las diferentes reuniones de trabajo, convocadas a efectos de definir las modificaciones necesarias a la ordenanza que actualmente regula el servicio, los gremios, titulares y auxiliares, consideraron importante rever este requisito, conforme a la situación económica imperante, siendo complicada la posibilidad de adquirir un vehículo 0km.

Que se han otorgado prórrogas temporales a los modelos 2013, 2014 y 2015.

Que resulta necesario establecer un mecanismo de clasificación de los vehículos para estas situaciones especiales, donde las reglas persigan el fin último, la prestación del Servicio de Taxis de manera eficiente y segura.

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 022/2024, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2024 del día 03 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** Los vehículos afectados al servicio de taxis que superen la antigüedad prevista en el Artículo 12º, Inciso a), de la Ordenanza N° 14687, tendrán la posibilidad de prorrogar su utilidad en el servicio hasta cumplir con un máximo de 9 (nueve) años de antigüedad, conforme al siguiente criterio:

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- a) Vehículos Modelo 2016, que en la actualidad se encuentran alcanzados por la Ordenanza N° 14687, podrán prestar servicio hasta el 31 de diciembre del año 2025, realizando 3 (tres) Revisiones Técnicas Obligatorias (RTO) durante el año prorrogado.
- b) Vehículos Modelo 2017, que se encuentren alcanzados por la Ordenanza N° 14687, podrán prestar servicio hasta el 31 de diciembre del año 2026, realizando 3 (tres) Revisiones Técnicas Obligatorias (RTO) durante el año prorrogado.-

**ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° CD-243-B-2024).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14808	/ 20
Promulgada por Decreto N°	1094	/ 2024
Exple. N°	CD-243-B-2024	
Obs.:		